

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO.

Destinadas a apoyar al tejido productivo y social de Carmona constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos, que no pudieron desarrollar su actividad y que tuvieron que cerrar sus establecimientos tras la declaración del Estado de Alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19

Su finalidad es lograr que una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio y reabiertas y reanudadas sus actividades, la actividad y el empleo se vean afectados lo menos posible por la carencia de ingresos que tuvieron durante el cierre obligatorio de sus actividades.

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de dichas ayudas los empresarios/as individuales autónomos que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar dado de alta en el RETA en el momento de declaración del estado de alarma que obligó al cierre de su actividad.
- Tener domicilio fiscal y establecimiento de actividad, si es el caso, en Carmona y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el RETA con una anterioridad al menos de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Continuar la actividad tras el levantamiento del estado de alarma, o en caso de haber causado baja como autónomo durante el cierre obligatorio, haberse dado de alta nuevamente en el RETA en la misma actividad en el plazo de 30 días naturales tras la finalización del estado de alarma.
- El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se solicite subvención.

Importe de las ayudas.

El importe de la subvención se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá del número de empleados que tenga contratado el solicitante según la siguiente tabla indicativa:

	Por ser autónomo/a	Con empleados	Ayuda Total
Con ningún/a empleado/a	400 €	0 €	400 €
Con 1 empleado/a	400 €	200 €	600 €
Con 2 empleados/as	400 €	400 €	800 €
Con 3 empleados/as	400 €	600 €	1.000 €
Con 4 o más empleados/as	400 €	800 €	1.200 €

Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido al efecto, disponible en la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org, así como en www.formacionyempleo.org

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

- El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma.
- La baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del Estado de Alarma, salvo por motivos de salud debidamente probados.
- El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se haya solicitado y obtenido subvención en el tramo variable

2.- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

Plazo de presentación.

Será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Dada la situación creada por el covid-19 y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:

a. De forma presencial, para autónomos y comerciantes en el Edificio de Juventud (Hytasa- C/ Carmen Llorca) de lunes a viernes de 10 a 13 h., aportando modelo de solicitud, documento de delegación de presentación de solicitud de subvención recogido en el Anexo II de estas Bases y la documentación adjunta correspondiente.

b. Mediante Certificado Digital a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona (<http://sede.carmona.org>), para empresas. También para aquellos comerciantes y autónomos que dispongan de Certificado Digital.

Más información en el teléfono 607403092